

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/3230 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno Escuela Infantil "Martín Scheroff".*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Martín Scheroff mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. de Jaén, núm. 106, de 4 de junio de 2020 y en el Tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas.

Reglamento de Régimen Interno Escuela Infantil "Martín Scheroff" de Guarromán, (Jaén).

ÍNDICE

- 1.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 2.- JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN
- 3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS
 - 3.1- Derechos de los niños y niñas
 - 3.2- Deberes de los niños y niñas
 - 3.3- Derechos de los padres, madres y/o tutores
 - 3.4- Deberes de los padres, madres y/o tutores
- 4.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO
 - 4.1- Organización del personal

4.2- Órganos colegiados

4.3- Reglas generales

5.- PLAZAS ESCOLARES DEL CENTRO CUIDADOS Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO. SECUENCIA HORARIA.

5.1- Relación de plazas escolares del centro.

5.2- Periodo de adaptación.

5.3- Secuencia horaria del centro.

5.4- Servicio de comedor.

5.5- Secuencia horaria del personal educativo.

5.6- Licencias y permisos.

6.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y /O SUS TUTORES 16.

6.1-Órganos de participación

6.2-Canales de información y comunicación con los padres, madres y/o tutores

6.3-Actividades de participación organizadas por la escuela

7.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA TRANSPARENCIA Y EL RIGOR EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO, ESPECIALMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESCOLARIZACIÓN.

7.1- Plazo de presentación de solicitudes.

8.- SISTEMA DE PAGO DE CUOTAS.

9.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL.

9.1- Servicios del centro.

9.2- Organización de los servicios de la Escuela Infantil.

10.- NORMATIVA.

1.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Reglamento de Régimen Interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando el cumplimiento de los objetivos fijados.

El ámbito de aplicación del Presente Reglamento será la Escuela Infantil Municipal "Martín Scheroff Avi" de la Localidad de Guarromán (Jaén) situada en la C/ Diego Torregrosa, 10.

En el centro se atenderán a los menores de la localidad en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, Primer Ciclo de Educación Infantil.

La Escuela Infantil se regirá por dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, así como en los Decretos 428/2008, de 29 de julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, Orden de 5 de agosto de 2008, por el que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación infantil en Andalucía, Orden de 29 de diciembre de 2008 de ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en Andalucía, y el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Guarromán de fecha 5 de marzo de 2020, para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, junto con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno del centro, cuyas normas obligan a todos los usuarios.

2.- JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN.

El objetivo primordial y fundamental del centro consiste en proporcionar al alumnado una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento, la valoración ética y moral de la misma.

Tal formación ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer de manera crítica y axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Establecer un ambiente y un marco de relaciones interpersonales que posibiliten el crecimiento sano y feliz de los menores de tres años.

Cooperar con los padres, madres y la comunidad en general en la promoción del desarrollo armónico de los niños y niñas en las distintas dimensiones: cognitivas, físicas, sociales y afectivas.

Para la consecución de los objetivos establecidos anteriormente se realizarán las siguientes actividades:

- Desarrollar una autonomía progresiva, así como la adquisición de hábitos para el cuidado de la salud y el bienestar.
- Establecer relaciones sociales afectivas satisfactorias.
- Elaborar progresivamente criterios de actuación propios para conocer, valorar y respetar las distintas formas de comportamiento.
- Desarrollar la capacidad de representar de forma personal y creativa los distintos aspectos de la realidad vivida o imaginada y expresarlo a través del juego simbólico y otras formas de expresión y representación.
- Utilizar el lenguaje de forma cada vez más adecuada para comprender y ser comprendido.

- Observar y explorar su entorno más inmediato.
- Intervenir en la realidad inmediata cada vez más activamente y participar en la vida familiar y de la comunidad.
- Participar y conocer algunas manifestaciones culturales y artísticas del entorno desarrollando una actitud de interés y aprecio hacia la cultura andaluza, valoración y respeto hacia la pluralidad cultural.

3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS.

3.1- Derechos del alumnado.

- Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- Derecho a un trato digno encontrando cariño y comprensión en sus educadoras y educadores.
- Derecho a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, integridad física y moral y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios ni degradantes.
- Derecho a recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad
- Derecho a desenvolverse en un ambiente cómodo, seguro y adaptado a su edad.
- Derecho a utilizar todo el material, mobiliario e instalaciones de la escuela.

Así como todos los que están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

3.2- Deberes del alumnado.

Será objetivo prioritario de la Escuela Infantil "Martín Scheroff", a través del personal directivo y educativo, así como de los padres, madres, y/o tutores legales, ir conociendo a los niños y niñas conforme a la capacidad de sus edades sobre los siguientes:

- Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en la Escuela.
- Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.
- Deber de respetar a sus compañeros y compañeras y al personal de la Escuela Infantil.
- Deber de respetar las pertenencias de los demás compañeros y compañeras.
- Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades de la

Escuela.

3.3-Derechos de las Madres, Padres y/o Tutores legales.

- Derecho a que sus hijos e hijas reciban una atención adecuada por parte de la Escuela.
- Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos e hijas en la Escuela, así como de las orientaciones educativas que precisen.
- Derecho a ser oídos por el personal de la Escuela al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.
- Derecho a participar en la organización y funcionamiento de la Escuela, dentro de los cauces establecidos en la normativa de aplicación.
- Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos e hijas.
- Derecho a conocer las funciones de los educadores y del equipo de la Escuela así como cada una de las dependencias del mismo.
- Derecho a conocer los documentos que constan como medios de trabajo en la Escuela, como son, el Plan Educativo y Asistencial, Memoria de Autoevaluación, Contenidos curriculares, entre otros.
- Derecho a ser informados en el momento de matricular a sus hijos e hijas en la Escuela, de las cantidades mensuales que le correspondan abonar, en concepto de precio plaza, y de las reducciones de las que son beneficiarios.
- Derecho a ser informados de la carta de menús que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela.
- Derecho a ser informados de los servicios que presta la Escuela, el horario y el calendario laboral.

3.4- Deberes de las Madres, Padres y/o Tutores legales.

- Deber de conocer el Proyecto Educativo y Asistencial y observar las normas contenidas en el mismo.
- Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- Deber de no desautorizar la acción de los profesionales de la Escuela Infantil en presencia de sus hijos e hijas.
- Deber de informar al personal de la Escuela sobre las posibles discapacidades del niño o niña, físicas, sensoriales o psíquicas, que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención.

- Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño o niña y abstenerse de llevarlo a la Escuela Infantil, debiendo informar de su ausencia, motivo y duración de la misma.
- Deber de llevar a su hijo o hija a la Escuela Infantil cumpliendo las normas de higiene.
- Deber de pagar rigurosamente los precios establecidos por la utilización del servicio.
- Deber de notificar la baja voluntaria de su hijo o hija.
- Deber de cumplir rigurosamente el horario establecido en la Escuela Infantil, salvo que existan causas justificadas.
- Deber de asistir a las citaciones efectuadas por parte de la Escuela Infantil, salvo causa justificada que deberá ser comunicada a la misma antes de la fecha prevista.
- Deber de notificar a la educadora o educador de sus hijos e hijas, si les recogerá una persona distinta a la habitual y en este supuesto, presentar una autorización de los progenitores del alumno o alumna en cuestión. En caso de no presentar dicha autorización el niño o niña no saldrá del centro
- Deber de respetar el periodo de adaptación que se haya establecido en la Escuela Infantil durante el mes de incorporación para los niños y niñas, salvo que existan causas debidamente justificadas por las familias para que la incorporación de los menores se produzca a tiempo completo, en cuyo caso se deberá exponer éstas a la Delegación de Educación para su autorización.

4.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

4.1- Organización del Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, la Escuela Infantil contará con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente. Asimismo, deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

Las titulaciones del personal de los centros educativos a los que se refiere el apartado anterior podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

Las funciones del personal docente de la escuela infantil serán, básicamente, las siguientes:

a) Director/a

- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura del personal.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo escolar del centro, así como ejecutar acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Informar al Alcalde o Concejales de Educación de todas aquellas cuestiones que afecten al buen funcionamiento del centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa en el ámbito de sus funciones.

b) Tutores/as de Aula

La persona encargada del aula y el tutor o tutora del alumnado, elabora la programación de la misma. Ejerce la actividad educativa integral de su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, la higiene y la alimentación.

Ejercen una actividad educativa integral en su aula y cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños y niñas.

La tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.

c) Son funciones de tutoría:

- Desarrollar las actividades previstas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- Organizar las actividades del aula.

- Coordinar sus acciones con los demás tutores o tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
- Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.
- Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
- Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los periodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

4.2- Órganos Colegiados

En la Escuela Infantil existen los siguientes órganos de coordinación educativa:

- a) Equipo de ciclo.
- b) Tutorías.

Equipo de ciclo.

Órgano de coordinación educativa y asistencial que se encargará de organizar y desarrollar las enseñanzas, estará formado por el conjunto de profesionales que realizan la atención educativa y asistencial directa al alumnado, presididos por la dirección del centro.

Las prioridades del equipo educativo serán:

- Planificar los distintos elementos del proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Organizar el ambiente educativo, vigilando las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad.
- Favorecer y estimular el desarrollo integral aplicando diversos métodos y recursos didácticos.
- Atención a las necesidades de la vida cotidiana de los niños y niñas.
- Organizar el tiempo libre infantil.
- Detectar posibles dificultades en el aprendizaje y canalizarlas adecuadamente.

- Reciclaje constante a través de la formación permanente.

4.3- Reglas Generales

- La Escuela Infantil “Martín Scheroff” prestará sus servicios, todos los días laborables, en horario de 7:30 a 17:00 horas de forma ininterrumpida, durante once meses al año, salvo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, día de la comunidad educativa, fiestas nacionales, autonómicas y locales, en los que permanecerá cerrada

- En caso de que haya demanda suficiente para el servicio de taller de juegos (mínimo 10 usuarios) este se prestará de 17:00 a 20:00 horas.

- Durante el horario escolar los padres, madres y/o tutores legales, no interferirán en el normal ritmo de funcionamiento de la Escuela, salvo casos excepcionales.

- Los niños y niñas no podrán permanecer más de ocho horas al día en la Escuela, salvo causa justificada debidamente autorizada por la Delegación Provincial de Educación.

- La recogida de los niños y niñas sólo podrán realizarla los padres, madres y /o tutores legales debidamente acreditados o por la persona autorizada por ellos, aportando la correspondiente autorización que se le entregará al comienzo de cada curso escolar.

- Los alumnos y alumnas nunca serán recogidos del centro por una persona menor de edad.

- En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar documentalmente a quién le corresponde la guarda y custodia de los hijos e hijas.

- El alumnado no llevará golosinas ni ningún objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, etc.)

- El alumnado no podrá llevarse juguetes de la Escuela a casa, salvo cuando exista establecido en el Escuela un sistema de préstamo.

- Para los niños y niñas que no controlan esfínteres o que controlan recientemente, los padres, madres y/o tutores deberán depositar pañales, toallas húmedas, crema- si usa- una muda de ropa y todo aquello que crea necesario para su bienestar, en la Escuela Infantil (debiendo indicar el nombre del menor en el material entregado).

- Para los niños y niñas (aula de 2 años) que controlan esfínteres, los padres, madres y/o tutores, depositarán una muda de ropa, toallitas húmedas y todo aquello que crea necesario para su bienestar.

- Se recomienda el uso de Babi, que deberá ir marcado con el nombre para evitar confusiones y pérdidas.

- Los niños y niñas deberán ir vestidos con ropa cómoda, puesto que si se desea conseguir la mayor autonomía en sus necesidades fisiológicas, el control de las mismas depende mucho de ello.

- Si el alumnado tiene que tomar algún medicamento se administrará preferentemente fuera del horario de permanencia del menor en la Escuela. En aquellos supuestos en los que se le tenga que administrar alguna dosis de medicación durante su estancia en la Escuela, se aportará receta médica, horario de la toma prescrita por su Pediatra y duración del tratamiento, así como de la correspondiente autorización de los padres, madres y/o tutores legales.
- En caso de necesidad de atención médica, se avisará a las personas y teléfonos que conste en la Escuela con la mayor brevedad posible, si bien en caso de no localizarlas y/o según la gravedad de la situación, la Escuela actuará como mejor le dicten las circunstancias trasladando niño o niña en caso necesario al servicio de urgencias o centro de salud más cercano.
- El niño o niña será entregado a sus padres, madres y/o tutores legales, debidamente aseado y se les hará saber si ha habido alguna incidencia digna de mención.
- Los padres, madres y/o tutores legales, firmarán la autorización correspondiente para que sus hijos e hijas puedan asistir a alguna actividad organizada fuera del centro. Sin dicha autorización el niño o niña no podrá salir del centro.
- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, a los padres y madres se les entregará junto con la matrícula del curso el consentimiento para la utilización de la imagen del alumno o alumna por parte del personal educativo con la exclusiva finalidad reseñada en el mismo.
- La Escuela tendrá a disposición de los usuarios y usuarias y sus familias, en lugar visible, las Hojas de Reclamaciones establecidas en el Real Decreto 171/1989 de 11 de julio. En caso de formularse alguna reclamación, se procederá de inmediato al trámite de la misma.
- El alumno o alumna que tenga pediculosis o piojos, no accederá al Centro hasta que esté libre de estos. Si el tutor o tutora detecta piojos en un alumno o alumna llamará a los padres para llevarse al niño o niña del centro y evitar así el posible contagio.
- Si al niño o niña se le detecta fiebre, el tutor o tutora llamará a la madre, padre y/ o tutor legal para que acudan a recogerlo.

5.- PLAZAS ESCOLARES DEL CENTRO.

CUIDADOS Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO SECUENCIA HORARIA.

La Escuela Infantil permanecerá abierta durante once meses al año (de septiembre a julio), de lunes a viernes de 7,30 horas a 17,00 horas. En caso de haber demanda suficiente (mínimo 10 usuarios) se prestará de 17:00 a 20:00 horas el servicio de taller de juegos.

5.1- Relación de plazas escolares del centro.

Curso	Nº de unidades	Total de plazas escolares por unidad
De 0 a 1 año	1	8

De 1 a 2 años	1	13
De 2 a 3 años	1	20

Se podrá modificar la distribución de puestos escolares, mediante el establecimiento de aulas compartidas pero siempre se formarán esos grupos con el número de alumnos y alumnas teniendo en cuenta:

- En cuanto a ratio: aula compartida de 0-1 años el grupo no será superior en ratio a 8 alumnos y alumnas, aula compartida de 1-2 el grupo no será superior en ratio a 13 alumnos/as.

- Se ha de informar a las familias de lo provisional de esta situación y que el niño o niña puede ser cambiado de aula y tutor para situarlo con alumnos y alumnas de su edad si la situación lo permite.

- La situación de aula compartida es coyuntural y se volverá a la situación normalizada en cuanto sea posible.

5.2- Período de Adaptación.

El período de adaptación comprenderá del 1 al 15 de septiembre estableciéndose para dicho periodo la siguiente secuencia horaria, o la que venga impuesta por las instrucciones dada por la Junta de Andalucía:

Primera Semana	De 10:00 a 12:30 horas
Segunda Semana	De 09:00 a 12:30 horas

5.3- Secuencia Horaria del Centro

HORARIO DEL CENTRO	DE 7:30 A 17:00 HORAS
AULA MATINAL	7:30 a 9:00h
APERTURA Y CIERRE	APERTURA: 9:00 h CIERRE: 13:30h
COMEDOR	DE 12:00 A 13:30 HORAS
HORARIO DE RECOGIDA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE COMEDOR	LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA UNIDAD 0 A: 13:30 HORAS LOS NIÑOS/AS DE LA UNIDAD 1 A y 1B: 14:00 HORAS LOS NIÑOS/AS DE LA UNIDAD DE 2A y 2B : 14:00 HORAS
PERMANENCIA DE TARDE	DE 15:00 A 17:00 HORAS

5.4- Servicio de Comedor

El personal encargado del comedor será la tutora o tutor de las unidades 0A y 1B. El referido personal se encargará de dar de comer al alumnado de las unidades de 0 y 1 años. El horario de comedor de este grupo será de 12:00 a 13:30 horas. La educadora o el educador del grupo 1A atenderán durante este periodo de tiempo al alumnado que no se quede en el comedor.

El grupo de alumnos y alumnas de 2 años será atendido en el comedor por sus tutoras o tutores, así como por la directora o director. El horario de comedor de este grupo será de

12:00 a 13:30 horas aproximadamente. Los alumnos y alumnas que no se queden en el comedor y a partir de esta hora (13:30 h) aún permanezcan en el centro serán atendidos por las educadoras o educadores que no se encuentren de apoyo en el comedor.

5.5- Secuencia Horaria del Personal Educativo.

Al comienzo de cada curso escolar la dirección del centro elaborará un cuadrante de turnos para cada educadora o educador con el fin de cubrir el horario del centro.

5.6- Permisos, licencias. Vacaciones del Personal Educativo.

Los permisos y licencias serán los establecidos en la legislación aplicable al personal del centro.

El centro permanecerá cerrado los días de fiestas nacionales, autonómicas y locales con la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero. Así como el día de la Comunidad Educativa que se apruebe en el ámbito provincial.

El modelo de solicitud para licencias y permisos se presentará a la dirección del centro según los plazos establecidos.

VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE: Del 1 al 31 de agosto.

6.- SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES Y /O SUS TUTORES.

6.1- Órganos de participación.

La participación de los padres, madres y/o tutores en la vida de la Escuela se canalizará a través de los órganos de participación de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido el decreto 149/2009 de 12 de mayo 2009, dispone que se constituirá el Consejo Escolar, como órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno del centro, asimismo establece que estará compuesto por:

- El director o directora.
- Una persona representante del personal educativo
- Una persona representante de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- Una persona representante del Ayuntamiento.

Estas personas serán elegidas por el sector de la comunidad educativa al que pertenece.

Las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del consejo escolar de los centros, así como el procedimiento de elección, constitución y renovación de los mismos, serán los establecidos con carácter general para el resto de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Sus funciones son, facilitar la participación de todos los miembros de la Comunidad Escolar,

padres y madres y personal educativo y hacer llegar a la dirección de la Escuela cualquier sugerencia o puntualización que permita mejorar el desarrollo de la actividad educativa.

6.2- Canales de información y comunicación con los padres, madres y/o tutores

Trimestralmente la tutora o el tutor de los alumnos harán llegar un informe detallado de los progresos, hábitos y actividades del niño o niña en la Escuela Infantil. Dicho informe individualizado, ayudará a los padres y madres a conocer la evolución de sus hijos e hijas.

El informe se adecuara a las circunstancias concretas de cada caso; presentará de manera clara los resultados del progreso del niño o niña en las distintas dimensiones (psicomotriz, afectiva, cognitiva), en las funciones del lenguaje, y en el desarrollo de sus relaciones y actitudes. Serán descriptivos y dejarán cabida a observaciones y comentarios tanto de la tutora o tutor como de las familias.

Cada madre y/o padre podrá mantener, previo aviso, una reunión con la dirección del centro o bien con el /la tutor/a de su hijo / a. Las tutorías serán solicitadas por las familias o por el tutor, concertándose previamente el horario de la misma.

6.3- Actividades de participación organizadas por la escuela

Los padres y madres participarán junto con las tutoras o tutores en:

- Organización y participación de las actividades de ámbito de la Escuela Infantil (celebración de fiestas, efemérides,...) ayudando a su realización.
- Organización y participación en la programación de excursiones y salidas.
- Organización y Participación en Talleres.
- Sugerencia de nuevas actividades.

El calendario de actividades, tanto escolares como extraescolares, que se desarrollarán en el curso escolar serán determinados por la dirección del centro.

Organizando actividades en las que podrán colaborar los padres, madres y/o tutores legales.

Las actividades extraescolares que se llevarán a cabo en el centro serán:

7.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA TRANSPARENCIA Y EL RIGOR EN LA TOMA DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO, ESPECIALMENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Tendrán derecho a ser usuarios y usuarias de la Escuela Infantil, con los requisitos y condiciones establecidas, todos los niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años, y tengan su vecindad administrativa en Andalucía, en base al convenio suscrito, cuantificándose anualmente mediante anexo el número de puestos escolares y su distribución por unidades.

Los criterios y procedimientos garantizarán la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro.

Los procedimientos de escolarización se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, BOJA nº 92 de fecha 15 de mayo de 2009, en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, así como por las nuevas Órdenes o Decretos que disponga la Consejería de Educación.

7.1- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes tanto de reserva como de nuevo ingreso estará establecido para cada curso escolar según el calendario de gestión de la admisión en el primer ciclo de Educación Infantil establecido por la Consejería de Educación.

Las solicitudes se presentarán de lunes a viernes de 9:00 h a 12.00 h en la dirección del centro o por vía telemática.

8.- SISTEMA DE PAGO DE CUOTAS.

El pago del servicio se realizará mensualmente, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, siendo el importe el establecido en cada momento por el Ayuntamiento.

9.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL.

La Escuela Infantil se regirá por lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en su Capítulo IV, establece calendario, horario y servicios para los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

9.1- Servicios del centro.

Servicio de Atención Socioeducativa.

Este servicio será el relativo al conjunto de actividades de atención al alumnado realizado entre las 7:30 y las 17:00 horas. El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9:00 horas es el considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.

El período de tiempo comprendido entre las 9 y las 12,30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, de conformidad con el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

Servicio de comedor.

Este servicio se prestará a través de catering. Los padres y madres serán informados de todo lo relacionado con este servicio al principio de cada curso, debiendo informar de la dieta de sus hijos, alergias e intolerancias adjuntando, en su caso, certificado médico.

El horario destinado a este servicio será de 12:00 a 13:30 h.

Taller de juego: que sólo se organizarán con un mínimo de 10 niños y previa autorización de

la Delegación competente.

Este servicio se inicia a partir de las 17 horas y su duración será hasta las 20 horas. Tiene carácter de servicio complementario, y en él se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en el mismo, de acuerdo con su desarrollo madurativo.

De conformidad con el artículo 32 del DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil para el establecimiento de este servicio se debe contar con una demanda mínima de diez usuarios y usuarias.

9.2- Organización de los servicios de la Escuela Infantil.

7:30 a 9:00	Aula Matinal
9:00 a 9:30	Entrada de alumnos en sus aulas correspondientes
9:30	Cierre de la cancela
9:30 a 11:00	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades para la consecución de los objetivos propuestos en el currículo, desarrollando el máximo de sus capacidades, procurando que adquieran aprendizajes que les permitan interpretar gradualmente el mundo que los rodea y actuar en el, organizado en las áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y que se abordarán por medio de situaciones de aprendizaje que tengan significado para los niños y niñas. Las áreas serán las siguientes: - Conocimiento de sí mismo y autonomía personal. - Conocimiento del entorno. - Lenguajes: Comunicación y representación. • Desayuno • Descanso
11:00 a 11:30	Recreo Aulas 0A- 1A-1B
11:30 a 12:00	Recreo Aula 2A - 2B
11:45 a 12:15	Aseo Aula 0A- 1A-1B
12:30 a 13:30	Aseo y preparación salida Aula 2A - 2B
12:00 a 13:30	Comedor
13:30 a 14:00	Aseo
14:30 a 16:30	Siesta
16:30 a 17:00	Preparación salida

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 21 de mayo de

2020, y elevado a definitivo, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guarromán, a 27 de agosto de 2020.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.